



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-048-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las doce horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los principios y fundamentos del Régimen de Servicio Civil, la norma estatutaria –Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953-, impone a la Dirección General de Servicio Civil la rectoría de la administración de recursos humanos.
2. Que los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública permiten por parte del superior, la delegación de funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.
3. Que en virtud del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, la delegación de los trámites y actos en los procedimientos de gestión de recursos humanos, tendrán los límites regulados, conforme este numeral, y podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.
4. Que la figura de la delegación que contempla la Ley General de la Administración Pública, lleva intrínseca como obligación del delegante el vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por acción u omisión, y para los efectos de esta Resolución, se hace indispensable el acatar las disposiciones contempladas en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, tanto por parte del delegante como por el delegado.
5. Que el artículo 4° inciso c) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, permite al Director General, designar a una persona servidora pública como responsable de ejecutar los actos y procedimientos administrativos que se le encomienden, bajo las directrices técnicas que emanen de esta Dirección General.
6. Que el artículo 25 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, otorga a la Dirección General de Servicio Civil, la potestad de definir todos aquellos actos que a juicio de esta Dirección General requieren su aprobación previa, así como los procedimientos que deben observarse en su trámite.
7. Que de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, son las instancias competentes para llevar a cabo los procesos de Gestión de Recursos Humanos que interesen a los respectivos Ministerios, siguiendo normas establecidas en el



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, legislación conexas y las políticas que emita el Órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.

8. Que el artículo 130 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil establece que la Dirección General de Servicio Civil podrá delegar la decisión final a adoptar en los procesos de Gestión de Recursos Humanos bajo su ámbito en las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de cada Ministerio, Institución y Órgano adscrito, siguiendo las disposiciones y límites establecidos en la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto de Servicio Civil y legislación conexas.
9. Que los artículos 47 y 50 inciso ñ) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública (Ley N° 3481), establecen que la Dirección de Recursos Humanos de ese ente, es el órgano enlace con la Dirección General de Servicio Civil en lo concerniente con la administración del personal docente y administrativo.
10. Que en virtud de la especialidad de las materias y dadas las distintas responsabilidades que le atañen al Director General de Servicio Civil, se estima procedente la delegación de los actos en los términos establecidos por la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
11. Que con el fin de lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios a las personas usuarias, se considera oportuno involucrar a los Jefes de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el desarrollo de actividades técnico-operativas, de manera tal, que por la vía de la delegación, todo el proceso se pueda realizar en éstas, siempre y cuando a través del análisis de las características de esas oficinas y de las jefaturas que las tienen a su cargo, se determine que reúnen las condiciones necesarias para asumir dicha responsabilidad, bajo la orientación y supervisión de la Dirección General de Servicio Civil.
12. Que aunado a lo anterior, esta Dirección General estableció el procedimiento para la delegación de competencias en las Jefaturas de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, mediante los Oficios Circulares Gestión 012-2011 y 013-2011 ambos de fecha 14 de diciembre del 2011, los cuales se fundamentan en el Informe Técnico No. UDTT-009-2011 del 30 de agosto del 2011, emitido por el Área de Gestión de Recursos Humanos.
13. Que con motivo de lo anterior, mediante el Oficio número DM-0948-2017 de fecha 9 de marzo del 2018, la señora Karen Mayorga Quirós, solicitó la aprobación para que se delegue en el señor Mario Enrique Bolaños Ramírez, cédula de identidad número 2-415-796, quien ejercerá el cargo de Profesional Jefe de Servicio Civil 3, especialidad Administración de Recursos Humanos en el Ministerio de Salud, la



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

aprobación de los actos y movimientos de personal para los cuales ha sido facultado.

14. Que con base en la información que reposa en el expediente del señor **MARIO ENRIQUE BOLAÑOS RAMÍREZ**, que se conformó a los efectos del procedimiento señalado en el Considerando 12, esta Dirección General, considera que dicho servidor, reúne los requerimientos mínimos necesarios que le permiten calificar como un funcionario apto para asumir la responsabilidad de ejecutar los actos y procedimientos administrativos que se le encomienden, bajo las directrices técnicas que emanen de esta Dirección General y sus Áreas Normativas (según Dictamen número AGRH-OSC-SALUD-DICTAMEN-01-2018 de fecha 19 de marzo del 2018, suscrito por el señor Rómulo Castro Víquez, Director del Área de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicio Civil).
15. En caso de relevar, separar o remover del cargo a los Responsables de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, debe contar previamente con la autorización de la Dirección General de Servicio Civil, hecho que suspende la autorización de aprobar los actos administrativos delegados a partir de la fecha en que tal sustitución ocurra, cuyas consecuencias legales deberán asumirlas solidariamente los Jerarcas o Supervisores que hayan generado tales situaciones, acarreando la responsabilidad administrativa correspondiente en los términos que establezca la normativa aplicable. (Decreto Ejecutivo N°35865-MP, Artículo N°130).
16. La comprobación de situaciones anómalas respecto de las competencias conferidas también dará paso a dicha suspensión, así como la obligación de prevenir ante el Jerarca Administrativo correspondiente, la acción de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran derivarse de tales actuaciones en concordancia con la normativa pertinente. (Decreto Ejecutivo N°35865-MP, Artículo N°130).
17. La Dirección General de Servicio Civil mediante su instancia competente o encomendada, fiscalizará la labor de los/as Responsables Oficinas Institucionales de Recursos Humanos o su denominación homóloga en los Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos bajo el Régimen de Servicio Civil, pudiendo en cualquier momento revocar - con base en estudios técnicos de fiscalización además de otros criterios prevaletientes - la "Condición de Delegación" comisionada a éstos, o bien suspendiendo tal condición, o delimitando el lapso de las potestades conferidas con fundamento en tales referencias, lo cual además obliga a prevenir las responsabilidades que pudieran ser atribuibles conforme lo dispone la Ley General de la Administración Pública.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

POR TANTO,

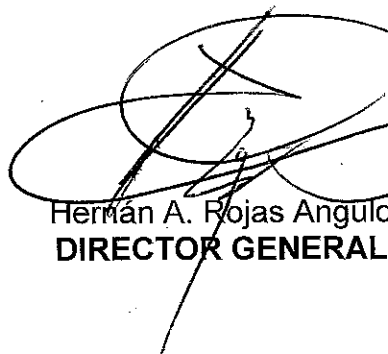
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

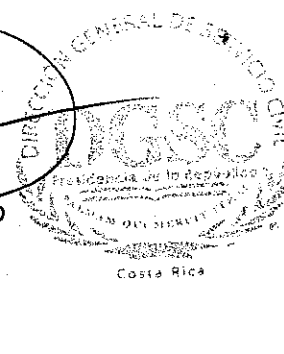
En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.-** Delegar en el funcionario **MARIO ENRIQUE BOLAÑOS RAMÍREZ**, cédula de identidad número 2-415-796, en el cargo de Profesional Jefe de Servicio Civil 3, especialidad Administración de Recursos Humanos, en la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Salud, como responsable designado en esa Institución, y en tanto ocupe este cargo, suscriba los distintos trámites y actos que esta Dirección General debe aprobar en materia de Administración de Recursos Humanos todo en concordancia con lo que dispone la Resolución número DG-347-2011 del 1 de julio de 2011, y su reforma, a excepción de lo dispuesto en la Resolución número DG-201-2014 del 14 de noviembre del 2014, así como la aprobación de nombramientos y ascensos interinos en plaza vacante, los cuales requerirán el aval de la instancia pertinente de esta Dirección General.
- ARTÍCULO 2.-** Lo delegado por este acto estará sujeto al respectivo control de esta Dirección General, pudiendo auditar en cualquier momento lo aquí dispuesto, y en caso de constatar anomalías que lo ameriten, se revocará sin más trámite su designación, aparte de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan corresponderle.
- ARTÍCULO 3.-** Rige a partir del 2 de abril del 2018 y hasta el 30 de junio del 2018 o hasta que la persona delegada ocupe el cargo antes de ese plazo.

Publíquese.


Hernán A. Rojas Angulo
DIRECTOR GENERAL



HARA/RPL/EVC/MSS